

CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA PARA 2012
CONVENIO PROVINCIAL FABRICANTES DEL MUEBLE DE BURGOS

Meses	Días	Laborables	Sábados	Domingos	Fiestas
Enero	31	21	4	5	6
Febrero	29	21	4	4	
Marzo	31	21	5	4	19
Abril	30	18	4	5	5, 6, 23
Mayo	31	22	4	4	1
Junio	30	21	5	4	
Julio	31	22	4	5	
Agosto	31	22	4	4	15
Septiembre	30	20	5	5	
Octubre	31	22	4	4	12
Noviembre	30	21	4	4	1
Diciembre	31	19	5	4	6, 8, 25
Total	366	250	51	53	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

En Burgos: 8 y 29 de junio (fiestas locales), 28 de junio, 2 de julio, 2 de noviembre y 7, 24 y 31 de diciembre.

En Aranda de Duero: 10 y 11 de septiembre (fiestas locales), 7 y 12 de septiembre, 2 de noviembre y 7, 24 y 31 de diciembre.

En Miranda de Ebro: 28 de mayo y 12 de septiembre (fiestas locales), 29 de mayo, 13 de septiembre, 2 de noviembre y 7, 24 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de las fiestas, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.752 horas, y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.000, las horas de más son 248, si restamos las 64 horas, dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 184 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 47 del III Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 7 de diciembre de 2007), y en su caso el que le sustituya, y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.752 horas.